

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 13 de julio de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto para resolver el **Derecho de Petición** presentado el 21 de junio de 2021, por la señora MARIA ISABEL DORADO CORAL, en calidad de Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL VILA VERDE, solicitando información de un embargo registrado por este despacho en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-837064** de propiedad de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA en la anotación 0010 de fecha 27 de diciembre de 2013 por medio del Oficio 064 del 12 de noviembre de 2013. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1898

Referencia: Derecho de Petición
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL VILA VERDE
Demandado: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA
Radicación: S/R

En atención a la petición elevada por la Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILA VERDE**, consistente en resolver las siguientes peticiones:

“Solicitar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, toda vez que la deuda se encuentra al día.”

Ahora bien, en pro de dar respuesta a la solicitud presentada por el peticionario, es menester indicarle que, revisado en el aplicativo Siglo XXI, donde se encuentran radicados los procesos tramitados en este despacho, se puede observar que no se encuentra proceso alguno en contra de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA, revisión que se efectuó por nombre del demandado y del demandante, como se observa a continuación:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	3 SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali V., como se observa a continuación:

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambolordepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
	CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 210604962543675629	Nro Matrícula: 370-837064
Pagina 4 TURNO: 2021-228116	
Impreso el 4 de Junio de 2021 a las 10:11:57 AM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página	
A: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA FINANCIAMIENTO S.A. X	
<hr/>	
ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-08-2011 Radicación: 2011-74557	
Doc: ESCRITURA 1989 del 06-08-2011 NOTARIA 11 de CALI	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJ. RES. VILA VERDE, CONTENIDO EN ESCR.815 DE 2010 NOT.11 CALI, ACLARADA Y REFORMADA POR ESCR.2236 DE 2010 Y ESCR.333 DE 2011 PARA INTEGRAR LA CUARTA Y ULTIMA ETAPA, CONFORMADA POR LAS TORRES 5 Y 6, CADA UNA CON 20 APTOS, PARA UN TOTAL DE 40 APTOS.	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)	
A: CONJUNTO RESIDENCIAL VILA VERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL —	
<hr/>	
ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-12-2013 Radicación: 2013-119065	
Doc: OFICIO 064 del 12-11-2013 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE C. de CALI	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2013-0728-00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)	
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILA VERDE P.H	
A: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. X	

Razón suficiente para solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, se sirva remitir copia del mencionado oficio, a fin de dar claridad sobre los hechos de la presente solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR al peticionario lo consignado en la presente providencia, por medio de la Secretaría del despacho.

SEGUNDO: OFICIAR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI** documentosregistrocali@supernotariado.gov.co para que remita a este trámite copia del oficio 1603/2004 de fecha 4 de agosto de 2006 que habría comunicado el embargo ejecutivo con acción personal sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No **370-837064**, o en su defecto del documento que ordenó la inscripción de la anotación No. 0010 en dicho certificado.

Parágrafo: Para el efecto, concédase al representante legal de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución)

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	4 SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

TERCERO: REMITIR copia del presente auto y del oficio remitido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y al peticionario para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **112** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **14 de julio de 2021**
Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1252f93a3f9934499064b66c9a39eb9e1357ab139cfe52244924aeb307d34f5d**

Documento generado en 13/07/2021 03:07:16 PM